

12-21-89

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO NUM. 19

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA POR MEDIO DE LA
CUAL SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD "ELECTRIFICACIONES
PARRAL", S.A. DE C.V.



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público Núm. 19
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH. 19 DE ABRIL DE 1989.-



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público Núm. 19

----- VOLUMEN CIENTO TREINTA Y SEIS -----

----- NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO -----

----- En la Ciudad de Chihuahua a los veintisiete días del --
mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, YO, Licenciado
FERNANDO O. BUSTAMANTE, Notario Público Número Diecinueve del -
Distrito Morelos, en ejercicio, hago constar en este instrumen-
to el CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, que formalizan: los seño-
res ¹⁾ HECTOR RAMON ACOSTA CARAVEO, GABRIEL CANO HEREDIA, JESUS --
SALVADOR GONZALEZ GAMBOA, la señora SOCORRO ALBIZTEGUI RODRI---
GUEZ y la señorita OLIVIA ALBIZTEGUI RODRIGUEZ," en los siguien-
tes términos:-----

- Que por el presente instrumento los comparecientes constitu--
yen una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las --
disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vi
gor y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION, -- --
----- NACIONALIDAD Y CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD -----

----- P R I M E R A -----

- La Sociedad se denomina "ELECTRIFICACIONES PARRAL", SOCIEDAD-
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus abreviaturas S.A. de C.V.---

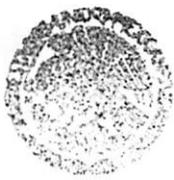
----- S E G U N D A -----

- La sociedad tiene por objeto: - 1.- Compra, venta, renta, ma-
quila, diseño, fabricación y montaje de toda clase de Equipo y-
material Eléctrico y Electrónico, Herrajes Estructurales Metáli
cas y Maquinaria en General dentro de la Industria de Construc-
ción.- 2.- Compra, venta, renta, maquila, diseño, fabricación y
torneado de toda clase de partes y piezas para maquinaria y ---
equipo.- 3.- Elaboración, fabricación, compra, venta y maquila-
de laminados, pailería y herrería en general.- 4.- Dar asesoría
en las áreas que forman los objetos sociales.- 5.- Fabricación,

COTEJADO

compra y venta al mayoreo y menudeo de toda clase de productos--
elaborados con cemento.- 6.- Suministro de toda clase de mate--
riales para la elaboración de concreto.- 7.- Adquisición de to--
da clase de bienes muebles, equipo, maquinaria, instrumentos y--
accesorios propios para la construcción.- 8.- Construcción o --
Administración de toda clase de obras civiles y electro mecáni--
cas y actuar como contratistas de las mismas.- 9.- Realizar ---
obras de perforación y equipamiento de pozos para agua potable,
riego o cualquier uso así como mantenimiento y limpieza de los--
mismos.- 10.- Elaboración, compra y venta dal mayoreo y menudeo
de materiales de construcción en general.- 11.- Formular dise--
ños, proyectos y presupuestos; así como realización de obras ci
viles y electro-mecánicas en general por cuenta propia o de ter
ceros.- 12.- Rentar, dar en arrendamiento, recibir en comisión--
o dar en comisión, todos los bienes muebles, maquinaria, equi--
po, materiales o instrumentos propios para la construcción que--
posea la sociedad.- 13.- Producción, distribución, almacenamien
to, compra y venta al mayoreo y menudeo de todo tipo de materia
les propios para la construcción.- 14.- Compra y venta; así co--
mo dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de --
acuerdo en este último caso con las disposiciones legales.- ---
- 15.- Lotificación y urbanización de terrenos.- 16.- Moviliza--
ción de sus productos, materias primas, equipo y en general los...
bienes muebles producidos o comprados por la sociedad para la -
realización de sus objetivos, en unidades propiedad de la socie--
dad.- 17.- Formar parte temporal o permanente de otra Asocia---
ción, Consorcio o Sociedad tanto civil como mercantil.- 18.- --
Tener representaciones dentro de la República Mexicana o del --
Extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario,-
factor, representante o apoderado, en toda clase de empresas o--
personas dentro de las formalidades sociales.- 19.- Hacer tra--

FERNANDEZ
Notario
Chis



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA, CHIH.

4

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público Núm. 19
Chihuahua, Chih.

bajos de maquila a otras personas físicas o morales, sean p^ubli-
cas o privadas.- 20.- Gestionar préstamos y conseguir dinero --
para cualesquiera de los objetivos sociales, sin limitación en-
lo que se refiere a cantidades así como girar, librar, suscri-
bir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédi-
to y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecu-
tivos o no, garantizando su pago, así como el pago de intere-
ses que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o
cesión de fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la
sociedad para la realización de los fines sociales.- 21.- Asu-
mir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las miamas
real o personalmente, así como avalar toda clase de títulos de
crédito en asuntos que se encuentren relacionados con intereses
de la sociedad o de sus filiales o subsidiarias.- 22.- Todos --
los actos y operaciones civiles o mercantiles relacionadas di-
recta o indirectamente con los fines anteriores y sus conexos.-

- - - - - T E R C E R A - - - - -

- El domicilio social es esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, -
en donde deberán celebrarse las asambleas generales de accionis-
tas, pudiendo establecer sucursales y representaciones en otras
poblaciones del Estado o de la República y del Extranjero, así-
como señalar domicilios convencionales para la ejecución de de-
terminados actos y contratos.- - - - -

- - - - - C U A R T A - - - - -

- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, -
a partir de la fecha de esta escritura.- - - - -

- - - - - Q U I N T A - - - - -

- La Sociedad es netamente mexicana, estableciéndose expresamen-
te que de acuerdo con el permiso expedido por la Secretaría de-
Relaciones Exteriores que se insertará más adelante, por medio-
de esta Cláusula se conviene con el Gobierno Mexicano, por los-
socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, --



F. O. BUSTAMANTE
Notario Público Núm. 19
Chihuahua, Chih.

O
D
A
T
O
C
O

en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- - - - -

- - - - - S E X T A - - - - -

- El capital de la Sociedad es variable.- - - - -

- La parte fija o mínima del capital social es la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda --

Nacional, sin derecho a retiro, y está dividida en 5,000 cinco mil acciones de la serie "A" ordinarias y nominativas, con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, cada acción, íntegramente suscritas y pagadas.- - - - -

- La parte variable del capital social no tiene límite y está dividida en acciones de la serie "B" y siguientes, ordinarias y nominativas con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, cada acción.- - - - -

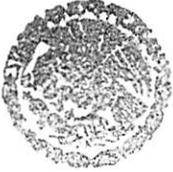
- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que para tal efecto lleva la Sociedad.- - - - -

- Cuando se anuncie el monto del capital pagado de la parte variable debe anunciarse al mismo tiempo el monto del capital mínimo.- - - - -

- - - - - S E P T I M A - - - - -

- Las acciones que se lleguen a emitir y no suscritas, del capital variable, se conservarán en Tesorería para ser entregadas a los suscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su venta.- - - - -

FERNANDEZ
Notario
Chihuahua



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19
CHIHUAHUA. CHIH.

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público Núm. 19
Chihuahua, Chih.

----- O C T A V A -----

- De conformidad con el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y lo dispuesto por el artículo 5 cinco de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 2 dos y 6 seis de la propia Ley, el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrados que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrados no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica, y c) personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano y en las que los extranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de determinar su manejo. El 49% cuarenta y nueve por ciento restante será de suscripción libre, siempre que no tenga por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad. En todo caso y en cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del 51% cincuenta y uno por ciento, por lo que la participación de la inversión extranjera en el capital social podrá ser inferior al 49% cuarenta y nueve por ciento, pero nunca exceder este porcentaje.-----

O
D
A
T
E
C
U



F. O. BUSTAMANTE
Núm. 19
Chih.

----- N O V E N A -----

- La Sociedad se registrará por las Cláusulas que preceden y además por los Estatutos que exhiben en el acto los comparecientes debidamente firmados por ellos y que Yo, el suscrito Notario -----
P R O T O C O L I Z O, agregándolos al apéndice de mi Protocolo para que formen parte integrante de ésta escritura.-----

- - - - - C L A U S U L A T R A N S I T O R I A - - - - -

- Los Socios fundadores de "ELECTRIFICACIONES PARRAL", S.A. DE-
C.V., constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de Ac-
cionistas, adoptan por unanimidad de votos las siguientes: - - -

- - - - - R E S O L U C I O N E S - - - - -

- 1.- Los Socios suscriben y pagan íntegramente el capital míni-
mo fijo de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100)
Moneda Nacional, representado por 5,000 cinco mil acciones Se-
rie "A" ordinarias y nominativas con valor de \$10,000.00 (DIEZ
MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional cada acción, en la siguiente
forma:- - - - -

- N O M B R E S - - - - -	- - - - - ACCIONES - - -	- - - VALOR - - - -
- HECTOR RAMON ACOSTA CARAVEO - - -	4,800 - - -	\$48'000,000.00
- GABRIEL CANO HEREDIA - - - - -	50 - - -	500,000.00
- JESUS SALVADOR GONZALEZ GAMBOA - -	50 - - -	500,000.00
- SOCORRO ALBIZTEGUI RODRIGUEZ - -	50 - - -	500,000.00
- OLIVIA ALBIZTEGUI RODRIGUEZ - - -	<u>50</u> - - -	<u>500,000.00</u>
- - T O T A L E S - - - - -	5,000 - - -	\$50'000,000.00

- 2.- Los Socios pagan íntegramente la cantidad de -----
\$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacio-
nal, con la cual inician la suscripción del capital variable, -
representado por 10,000 diez mil acciones Serie "B" ordinarias -
y nominativas con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS-
00/100) Moneda Nacional cada acción, en la siguiente forma:- -

- N O M B R E S - - - - -	- - - - - ACCIONES - - -	- - - VALOR - - - -
- HECTOR RAMON ACOSTA CARAVEO - - -	9,600 - - -	\$96'000,000.00
- GABRIEL CANO HEREDIA - - - - -	100 - - -	1'000,000.00
- JESUS SALVADOR GONZALEZ GAMBOA --	100 - - -	1'000,000.00
- SOCORRO ALBIZTEGUI RODRIGUEZ - -	100 - - -	1'000,000.00
- OLIVIA ALBIZTEGUI RODRIGUEZ - - -	<u>100</u> - - -	<u>1'000,000.00</u>
- - T O T A L E S - - - - -	10,000 - - -	\$100'000,000.00

JC FERNANDEZ
Notario P
Chihuahua



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público N.º 19
Chihuahua, Chih.

- 3.- Que la Sociedad sea administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, designándose para este cargo al señor Ingeniero HECTOR RAMON ACOSTA CARAVEO, por tiempo indefinido y con todas las facultades que al Consejo de Administración o al Administrador Unico confiere el artículo 18 dieciocho de los estatutos que rigen a la Sociedad, y por medio de esta cláusula se le otorga Poder General- amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y -- de Dominio, para que pueda ejercitar dichas facultades, pudiendo asimismo sustituir el mandato en todo o en parte reservándose su ejercicio.-----

- Se designa como COMISARIO a la señorita OLIVIA ALBIZTEGUI RODRIGUEZ.-----

- Ambos funcionarios aceptan los cargos que se les han conferido y protestan su leal desempeño.-----

- 4.- Asimismo, se fija al Administrador Unico y al Comisario, una caución por la suma de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS) Moneda Nacional, a cada uno, para asegurar las responsabilidades que -- puedan contraer en el desempeño de sus cargos, que desde luego -- depositan en la Tesorería de la Sociedad, por lo que entran en -- funciones, todo ello en cumplimiento y para los fines que expre-

san el Artículo Diecinueve de los Estatutos y los Artículos 152- ciento cincuenta y dos y 153 ciento cincuenta y tres de la Ley -- General de Sociedades Mercantiles.-----

- 5.- En virtud de que los ejercicios sociales comprenden del -- primero de enero al treinta y uno de diciembre, el primer ejer-- cicio será irregular y se computará desde la fecha de autoriza-- ción de esta escritura y terminará el 31 treinta y uno de diciem-- bre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.-----

- Los comparecientes me exhibieron asimismo el permiso número - 00577 cero cero cinco siete siete, expediente número ----- 09/00418/89 cero nueve diagonal cero cero cuatro uno ocho diago-



F. O. BUSTAMANTE
N.º 19

COPIADO

nal ochenta y nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones --
Exteriores con fecha 4 cuatro de enero de 1989 mil novecientos -
ochenta y nueve, con tres anexos, los que agrego al apéndice de-
esta escritura y que son del tenor literal siguiente:- - - - -
- "Al margen sello: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- El Escudo Nacio--
"nal.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- DIRECCION GE
"NERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27-
"CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 00577.- EXPEDIENTE No. 09/00418/89.-
"FOLIO No. 000945.- Tlatelolco, D.F., a cuatro de enero de mil no
"vecientos ochenta y nueve.- EN ATENCION a que el C. HECTOR RAMON
"ACOSTA CARAVEO solicitó permiso de esta Secretaría para que se-
"constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- bajo la
"denominación de: ELECTRIFICACIONES PARRAL, S.A. DE C.V., con --
"duración de: 99 años.- cuyo domicilio será: CHIHUAHUA, CHIH.- -
"capital social: \$50'000,000.00 M.N. MINIMO; MAXIMO ILIMITADO.--
"objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y se-
"llado forma parte integrante de este permiso.- Dos sellos que -
"dicen: AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRI-
"BIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPON-
"DIENTE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- El Escudo Nacional.- SECRE-
"TARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS -
"JURIDICOS.- aac. I-1.- F-C.S.A. 2o.- 51% - 49%.- dos rúbricas.-
"y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la-
"siguiente cláusula contenida en el Artículo 2 del Reglamento de
"la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitu-
"ción General de la República, por medio de la cual se conviene
"con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Ex--
"teriores, por los socios fundadores y los futuros que la socie-
"dad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la-
"constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un inte--
"rés o participación social en la sociedad, se considerará por -

LIC. FERNANDO
Notario P.
Chihuahua

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA, CHIH.

- 5 -

"ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se en--
"tenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno
"Bbájolla pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho -
"interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".---
"C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la socie--
"dad a condición de insertar en la escritura constitutiva la - -
"cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que, de con--
"formidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Pro--
"mover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera,-
"en relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% --
"del capital social sólo podrá ser suscrito por: a) personas fi--
"sicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrados que no se encuen--
"tren vinculados con centros de decisión económica del exterior--
"y siempre que dichos inmigrados no realicen actividades reserva
"das a personas físicas mexicanas o a personas morales de la mis
"ma nacionalidad con cláusula de exclusión de extranjeros o que--
"sean materia de regulación específica, y c) personas morales me
"xicanas en las que participe total o mayoritariamente el capi--
"tal mexicano y en las que los extranjeros no tengan, por cual--
"quier título, la facultad de determinar su manejo. El 49% res--
"tante será de suscripción libre, siempre que no tenga, por cual
"quier título, la facultad de determinar el manejo de la socie--
"dad cuya constitución se autoriza mediante este permiso. En to
"do caso y en cualquier circunstancia deberá respetarse el por--
"centaje de capital mínimo mexicano, en términos netos, que es -
"del 51%, por lo que la participación de la inversión extranjera
"en el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca exce
"der este porcentaje.- En cada caso de adquisición de bienes in--
"muebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Se--
"cretaría del permido previo, sin que dicho permiso pueda ser --
"otorgado para la adquisición de inmuebles en una faja de cien -

CO
DA
T
O
C

"kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las
"playas. Este permiso se concede con fundamento en los artí--
"culos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regu--
"lar la Inversión Extranjera, 28, Fracción V, de la Ley Orgáni--
"ca de la Administración Pública Federal, en los términos del--
"Artículo 27 Constitucional, Fracción I, su Ley Orgánica y Re--
"glamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga
"al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la
"sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación
"de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se ex--
"pide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o per--
"misos que el interesado debe obtener para el establecimiento--
"y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso--
"se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir--
"efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa ---
"días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de con--
"formidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio -
"Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I
"del Artículo 27 Constitucional.- SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELEC
"CION.- P.O. DEL SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- I-1.- F-C.S.A.20
"51%-49%.- 6-I-86.- PRIMER ANEXO.- "OBJETO".- 1.- Compra, ven-
"ta, renta, maquila, diseño, fabricación y montaje de toda cla
"se de Equipo y material Eléctrico y Electrónico, Herrajes Es-
"tructuras Metálicas y Maquinaria en General dentro de la In--
"dustria de Construcción.- 2.- Compra, venta, renta, maquila,-
"diseño, fabricación y torneado de toda clase de partes y pie-
"zas para maquinaria y equipo.- 3.- Elaboración, fabricación,-
"compra, venta y maquila de laminados, paileria y herrería en-
"general.- 4.- Dar asesoría en las áreas que forman los obje-
"tos sociales.- 5.- Fabricación, compra y venta al mayoreo y-
"menudeo de toda clase de productos elaborados con cemento.- -



ARDOY
Cidruado

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA, CHIH.

- 6 -

"6.- Suministro de toda clase de materiales para la elaboración
"de concreto.- 7.- Adquisición de toda clase de bienes muebles,
"equipo, maquinaria, instrumentos y accesorios propios para la
"construcción.- 8.- Construcción o Administración de toda cla-
"se de obras civiles y electro mecánicas y actuar como contra-
"tistas de las mismas.- 9.- Realizar obras de perforación y --
"equipamiento de pozos para agua potable, riego o cualquier --
"uso así como mantenimiento y limpieza de los mismos.- 10.- --
"Elaboración, compra y venta al mayoreo y menudeo de materia--
"les de construcción en general.- 11.- Formular diseños, pro--
"yectos y presupuestos; así como realización de obras civiles-
"y electro-mecánicas en general por cuenta propia o de terce--
"ros.- 12.- Rentar, dar en arrendamiento, recibir en comisión-
"o dar en comisión, todos los bienes muebles, maquinaria, equi-
"po, materiales o instrumentos propios para la construcción que
"posea la sociedad.- 13.- Producción, distribución, almacena--
"miento, compra y venta al mayoreo y menudeo de todo tipo de -
"materiales propios para la construcción.- 14.- Compra y venta;
"así como dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmue-
"bles de acuerdo en este último caso con las disposiciones le-
"gales.- 15.- Lotificación y urbanización de terrenos.- 16.- -
"Movilización de sus productos, materias primas, equipo y en -
"general los bienes muebles producidos o comprados por la so--
"ciedad para la realización de sus objetivos, en unidades pro-
"piedad de la sociedad.- 17.- Formar parte temporal o perma-
"nente de otra Asociación, Consorcio o Sociedad tanto civil --
"como mercantil.- 18.- Tener representaciones dentro de la Re-
"pública Mexicana o del Extranjero, en calidad de comisionis--
"ta, agente, intermediario, factor, representante o apoderado,
"en toda clase de empresas o personas dentro de las formalida-
"des sociales.- 19.- Hacer trabajos de maquila a otras perso--

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Publico No. 19
Chihuahua, Chih.



NOT. P. BUSTAMANTE
No. 19
CHIH.

BUSTAMANTE
Num. 19
Chih.

CO
DA
J
E
T
O
C

"nas físicas o morales, sean públicas o privadas.- 20.- Gestio
"nar préstamos y conseguir dinero para cualesquiera de los ob-
"jetivos sociales, sin limitación en lo que se refiere a can-
"tidades así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar y
"endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y
"comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando
"su pago, así como el pago de intereses que causen por medio -
"de hipoteca o pignoración, venta o cesión de fideicomiso de -
"todo o parte de las propiedades de la sociedad para la reali-
"zación de los fines sociales.- 21.- Asumir obligaciones por -
"cuenta de terceros y garantizar las mismas real o personalmen-
"te, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asun-
"tos que se encuentren relacionados con intereses de la socie-
"dad o de sus filiales o subsidiarias.- 22.- Todos los actos y
"operaciones civiles o mercantiles relacionados directa o in-
"directamente con los fines anteriores y sus conexos.- Cuatro-
"Sellos que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- El Escudo Nacio-
"nal.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL
"DE ASUNTOS JURIDICOS.- Cuatro Rúbricas.- SEGUNDO ANEXO.- HA-
"CIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGOS DE DERECHOS POR CERTIFICA-
"CIONES, REPOSICIONES, ETC.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CON-
"TRIBUYENTE.- NOMBRE.- DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- ELECTRI-
"FICACIONES PARRAL, S.A. DE C.V.- DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE-
"RELACIONES EXTERIORES.- SERVICIOS JURIDICOS.- PERMISO CONFOME
"A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- CONST.
"\$25,000.00.- IMPORTE A PAGAR \$25,000.00.- con la máquina regis-
"tradora ENE-23-89- 115373.- \$25,000.00.- No. 4862166.- TERCER
"ANEXO.- HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR -
"CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- TLATELOLCO, D.F.- DATOS-
"DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACION O-
"RAZON SOCIAL.- ELECTRIFICACIONES PARRAL, S.A. DE C.V.- DEPEN-
"DENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SERVICIOS JURI



ANDO
Secretaría de
Credul



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA. CHIH.

9

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público No. 19
Chihuahua, Chih.

- 7 -

"DICOS.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO
"27 CONSTITUCIONAL.- \$5,400.00.- IMPORTE A PAGAR.- \$5,400.00.-
"000945.- No. 4856431.- con la máquina registradora ENE-3-89--
"98631.- \$5,400.00".- - - - -

- - - - - DOY FE Y CERTIFICO YO EL NOTARIO: - - - - -

- - - - I.- Que lo relacionado e inserto en esta escritura, de los Estatutos, permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y anexos referidos, coincide fiel y exactamente con sus respectivos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.- - - - -

- - - - II.- Que los comparecientes son de mi personal conocimiento constándome su capacidad legal para obligarse en derecho, manifestando por sus generales ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos y vecinos de esta capital; el señor HECTOR RAMON ACOSTA CARAVEO: originario de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, en donde nació el 31 treinta y uno de agosto de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, Ingeniero Industrial, casado y con domicilio en Calle Laguna de la Vieja número 3307 tres mil trescientos siete; el señor GABRIEL CANO HEREDIA: originario de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en donde nació el 24 veinticuatro de marzo de 1942 mil novecientos cuarenta y dos, empleado, soltero en razón de su divorcio y con domicilio en Calle Veintiseis número 2811 dos mil ochocientos once; el señor JESUS SALVADOR GONZALEZ GAMBOA: originario de Ciudad Camargo, Chihuahua, en donde nació el 14 catorce de octubre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, empleado, casado y con domicilio en Calle Río Balsas número 4713 cuatro mil setecientos trece; la señora SOCORRO ALBIZTEGUI RODRIGUEZ: originaria de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en donde nació el 23 veintitres de octubre de 1959 mil novecientos cincuenta y -

LO CIVIL
LOS
M.

BUSTAMANTE
No. 19

C O T E A D O

nueve, dedicada al hogar, casada y con domicilio en la Calle -
Laguna de la Vieja número 3307 tres mil trescientos siete; y -
la señorita OLIVIA ALBIZTEGUI RODRIGUEZ: originaria de Nuevo -
Casas Grandes, Chihuahua, en donde nació el 26 veintiseis de -
enero de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, Contador Pú-
blico, soltera y con domicilio en Calle Diego de Vilchis núme-
ro 3504 tres mil quinientos cuatro.- En lo que toca al pago -
del Impuesto sobre la Renta, declararon: la cuarta no ser cau-
sante, y los restantes encontrarse al corriente sin acreditar-
lo.-----

----- III.- Que leí esta escritura a los comparecientes ex-
plicándoles su valor y consecuencias legales, quienes confor-
mes con su tenor y contenido, la ratificaron y firmaron.-----

Socorro

JUZGADO
PIERT
CHH

Socorro Albiztegui

Olivia Albiztegui

Ante

mí:

C. FERNANDEZ
Notario
CHH



FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público Núm. 18
Chihuahua, Chha

"A"

CIE

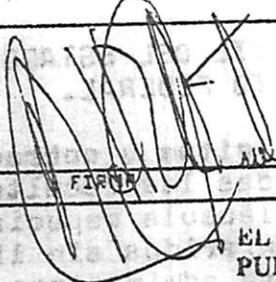
PM

DISTRIBUCION GRATUITA

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: <u>CHIHUAHUA</u>		CLAVE	<u>1842</u>	2
OFICINA REGISTRADORA ESTATAL EN: <u>CHIHUAHUA</u>		CLAVE		
ELECTRIFICACIONES PARRAL, S.A. DE C.V.			CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIB. <u>EP 48 9032 728</u>	
DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA		<u>8</u> <u>3</u> <u>0</u> <u>3</u> <u>8</u> <u>7</u>	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	
		AÑO MES DIA	AÑO MES DIA	
DOMICILIO FISCAL		<u>PINO</u>	<u>1</u> <u>5</u> <u>1</u> <u>7</u>	
		CALLE	NUMERO Y LETRA NUM. D LETRA EXTERIOR INTERIOR	
ENTRE LA CALLE DE <u>GRNAJAS</u>		V DE <u>CHIHUAHUA</u>	CODIGO POSTAL <u>3</u> <u>1</u> <u>1</u> <u>6</u> <u>0</u>	
COLONIA <u>CHIHUAHUA</u>		LOCALIDAD <u>CHIHUAHUA</u>	TELEFONO <u>7</u> <u>7</u> <u>5</u> <u>2</u> <u>4</u> <u>0</u>	
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.		CLAVE <u>11</u>	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE <u>12</u> S.D. <u>13</u>
ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIPCION)		<u>6,23,045</u>	HOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO	
<u>COMPRAS-VENTAS, REPARACION, MANTENIMIENTO, FAB. Y MONTAJE DE EQ. Y MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS</u>		CLAVE	<u>DICEMBRE</u> No. <u>1</u> <u>2</u>	
SEÑALE TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O LAS OBLIGACIONES FISCALES POR LAS QUE DEBE DECLARAR				
<input checked="" type="checkbox"/> <u>101</u> SOCIEDADES MERCANTILES		<input type="checkbox"/> <u>102</u> ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	<input type="checkbox"/> <u>124</u> INSTITUCIONES DE CREDITO	
BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION				
DESCRIPCION				
DESCRIPCION				
I V A <input checked="" type="checkbox"/> <u>201</u> OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS				
ISAN <input type="checkbox"/> <u>450</u> OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS				
PROD. Y SERV. <input type="checkbox"/> <u>331</u> AGUAS ENVASADAS		<input type="checkbox"/> <u>370</u> BEBIDAS ALCOHOLICAS	<input type="checkbox"/> <u>401</u> TABACOS LABRADOS	<input type="checkbox"/> <u>410</u> TELEFONOS
<input type="checkbox"/> <u>540</u> CERVEZA		<input type="checkbox"/> <u>531</u> GASOLINA Y DIESEL	<input type="checkbox"/> <u>870</u> SEGUROS	
DERS. FECS. <input type="checkbox"/> <u>750</u> MINERIA		<input type="checkbox"/> <u>758</u> AGUAS	<input type="checkbox"/> <u>854</u> SAL	
RETE. MODER. <input checked="" type="checkbox"/> <u>150</u> POR SALARIOS		<input type="checkbox"/> <u>154</u> POR PREMIOS Y JUEGOS PERMITIDOS		

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD
CHIHUAHUA, CHIH. A 6 DE ABRIL

SECRETARIA DE HEC. Y CREDITO PUBLICO
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
10 ABR. 1989
SELLA DE LA OFICINA


FIRMA

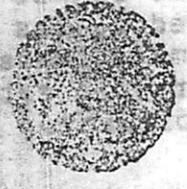
ING. HECTOR RAMON ACOSTA CARRIZO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

A.O.C.H. 53 0 8 3 1 U
CLAVE DE R.F.C.

EL C. LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE NOTARIO PUBLICO NUM. 19 DEL DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA: — Que el presente documento es copia fiel de su original que tuve a la vista y con el que fué cotejado.— D O Y F E. —

CHIHUAHUA, CHIH., 10 de Abril de 1989.





LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público Núm. 19
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA, CHIH.

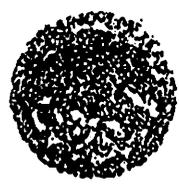
Handwritten mark resembling the number '10'.

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público No. 19
Chihuahua, Chih.

- R -

----- En la Ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de --
abril de mil novecientos ochenta y nueve, habiéndome presentado-
los otorgantes una copia certificada de la solicitud de inscrip-
ción de la Sociedad "Electrificaciones Parral", S.A. de C.V., --
en el Registro Federal de Contribuyentes, sellado por la Oficina
Federal de Hacienda, con esta fecha autorizo definitivamente es-
ta escritura, agregando al apéndice de mi Protocolo, en su lega-
jo correspondiente, marcados con las letras "A", "B", "C" y "D"-
respectivamente, la copia certificada de la solicitud de inscrip-
ción exhibida, los estatutos, el permiso de la Secretaría de Re-
laciones Exteriores, ya inserto, con anexos y las declaraciones-
notariales.- DOY FE.- -----

DE L
OPNL
CHIHUA



FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público Núm. 19
Ciudad de Chih.

Handwritten signature of Fernando O. Bustamante.

Vertical stamp on the right margin: D O D A J U E T O U

TEXTO DE LOS ARTICULOS 2453 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHI-
HUAHUA Y 2554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas --
basta que se diga que se otorga con todas las facultades ge-
nerales y las especiales que requieran cláusula especial con-
forme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limita-
ción alguna. En los poderes generales para administrar bienes,
basta que se den con ese carácter para que el apoderado ten-
ga toda clase de facultades administrativas. En los poderes --
generales para ejercer actos de dominio, basta que se den --
con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facul-
tades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para --
hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se
quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las fa-
cultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones,
o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este
Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA, CHIH.

"B" - 9 -

----- E S T A T U T O S -----

- ARTICULO 1.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-----

- El aumento de la parte fija del capital social se efectúa por resolución de la Asamblea Extraordinaria. El aumento de la parte variable del capital social se efectúa por resolución de la Asamblea Ordinaria. No puede decretarse ningún aumento de capital antes de que esten íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad.-----

- Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo el aumento.-----

- ARTICULO 2.- El aumento de capital puede efectuarse mediante capitalización o mediante pago en efectivo o en especie.

NO DEBE
MORER
IA, CHIH

el aumento por capitalización, todas las acciones tienen derecho a la parte proporcional que les correspondiere. En el aumento por pago en efectivo o en especie, los accionistas tienen derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las nuevas acciones que se emitan, durante un término de quince días computado a partir de la fecha de publicación del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital en el periódico oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, o computado a partir de la fecha de celebración de la asamblea en caso de que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social haya estado representado en la misma. En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran ejercitar el derecho preferente que se les otorga en este artículo, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, éstas pueden ser ofrecidas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, libremente a los mismos accionistas o a terceros, en las condiciones y plazos fijados por la propia Asamblea que

0
D
A
J
E
1
0
0

hubiere decretado el aumento de capital. Tales condiciones las puede variar el Consejo de Administración o el Administrador Unico, para ofrecer las acciones con sobreprecio.

- En ningún caso pueden emitirse acciones por una cantidad inferior a su valor nominal.

- ARTICULO 3.- DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.

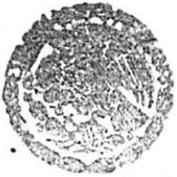
- La disminución de la parte fija del capital social se hace por resolución de la Asamblea Extraordinaria. El acuerdo de reducción que se efectúe mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publica por tres veces en el periódico oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con intervalos de diez días, en los términos del artículo 90. de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El acuerdo de reducción para absorber pérdidas se publica en la misma forma.

- La disminución de la parte variable del capital se hace por resolución de la Asamblea Ordinaria, la cual fija las condiciones en que dicha disminución se lleva a cabo, observando lo que se establece en los siguientes incisos:--

- a).- La disminución puede efectuarse para absorber pérdidas o para reembolsar a los accionistas. La disminución para absorber pérdidas se efectúa cancelando las acciones en circulación y emitiendo un número proporcionalmente menor de acciones con el mismo valor nominal. En caso de disminución por reembolso a los accionistas, se reembolsa el número de acciones que se requiera para completar la disminución del capital decretado; sin embargo, se pueden reembolsar series determinadas de acciones por acuerdo unánime de la asamblea, cuando estén presentes al momento de la votación los accionistas que representen la totali-



MANDO
ario Pá
Chibustá



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19
CHIHUAHUA. CHIH.

R

dad de las acciones; - - - - -

- b).- Salvo que todas las acciones estén representadas en la asamblea que acuerde la disminución, el acuerdo respectivo debe publicarse en el periódico oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad; -

- c).- Los accionistas tienen derecho de amortizar sus acciones en proporción a la disminución del capital decretado, salvo que la asamblea que acuerde la disminución resuelva reembolsar series determinadas de acciones en los términos del inciso a) anterior; tal derecho debe ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo respectivo, o de la celebración de la asamblea en caso de que la totalidad de las acciones haya estado representada en la misma; - - - - -

- d).- Si dentro del término establecido hubiere peticiones de reembolso por un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsa a los accionistas que lo soliciten; - - - - -

- e).- Si las solicitudes de reembolso exceden del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuye para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procede al reembolso; - - - - -

- f).- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deben ser amortizadas, se reembolsan las acciones de los accionistas que así lo solicitasen y se designa por sorteo ante Notario o Corredor Público el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital; -

- g).- En caso de que algún accionista propietario de acciones representativas del Capital Variable desee ejercitar su derecho de retirar total o parcialmente su aportación, -

[Signature]
COTEJADO

la reducción del capital se efectuará reembolsando la acción o acciones de que se trate al valor en libros al cierre del ejercicio social en que se hubiere efectuado la notificación, El reembolso se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se conozcan y aprueben por la Asamblea General Ordinaria los Estados Financieros de la Sociedad que muestren el valor en libros de las acciones al cierre del ejercicio antes mencionado.

- h).- El retiro parcial o total de aportaciones de un socio debe notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surte efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. No puede ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.

- ARTICULO 4.- ACCIONES.

- Todas las acciones son de igual valor, indivisibles y confieren iguales derechos y obligaciones a sus titulares.

- La sociedad considera como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro de acciones, que contiene el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, así como la indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números, series, clases y demás particularidades. Dicho registro se cierra tres días antes de la fecha fijada para una Asamblea y se vuelve a abrir en la fecha siguiente a aquella en que la Asamblea se hubiere celebrado o debería haberse celebrado.

La transmisión de las acciones se efectúa mediante endoso del título o certificado provisional, o bien por cualquier otro medio de cesión legal; en este último caso, debe anotarse tal circunstancia en el título o certificado provisional de

FERNANDO
Notario
Cuba

13

acciones respectivo. La sociedad debe inscribir en el registro de acciones, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.- - - - -

- ARTICULO 5.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- - - - -

- Las acciones en que se divide el capital social están representadas por títulos nominativos con expresión de lo señalado en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y transcripción de la Cláusula Quinta de la escritura social. Las menciones del importe del capital social y del número de acciones, se concretan en cada emisión de las sucesivas series a los totales que alcancen cada una de dichas series.- - - - -

- Los títulos de las acciones llevan adheridos cupones numerados y desprendibles que contienen la siguiente indicación:

"ESTE CUPON NO ES ENDOSABLE y se entiende expedido a la orden de quien aparezca inscrito como titular de las acciones en el registro de acciones de la sociedad". Los cupones se entregan a la sociedad contra el pago de dividendos y para el ejercicio de aquellos derechos que requieran la entrega de los mismos.- - - - -

- ARTICULO 6.- Mientras se entregan los títulos de las acciones, pueden expedirse certificados provisionales.- - - - -

- Los certificados provisionales y los títulos de las acciones llevan la firma autógrafa de dos miembros del consejo de Administración o del Administrador Unico, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores, si así lo autorizare el Consejo de Administración o el Administrador Unico, o la asamblea de accionistas, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público en que se haya registrado la sociedad.- - - - -

- ARTICULO 7.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- - - - -

- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Publico
Chihuahua, Chih.

O
D
A
J
B
T
C
L

Accionistas, la cual celebra sus reuniones dentro del domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las - -
asambleas tienen lugar siempre que lo requieran los negocios sociales y son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reúnen para tratar los asuntos que de acuerdo con los estatutos o la Ley sean de su competencia; sin embargo, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura -- del ejercicio social, se celebra una Asamblea Ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el Artículo 181 (CIENTO OCHENTA Y UNO) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Extraordinarias tienen competencia para resolver de los asuntos que enumera el Artículo 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- ARTICULO 8.- La asamblea anual ordinaria se reúne por lo menos una vez al año y se ocupa de discutir, aprobar o modificar el informe del consejo de administración o del Administrador Unico, tomando en cuenta el informe del comisario; -- nombrar al Consejo de Administración o al Administrador Unico y a los comisarios; determinar los emolumentos correspondientes a los consejeros y comisarios y cualquier otro asunto incluido en la orden del día. - - - - -

- Las asambleas ordinarias pueden resolver toda clase de asuntos, con excepción de los que quedan reservados a las asambleas extraordinarias. - - - - -

- ARTICULO 9.- La convocatoria para las asambleas debe hacerse por el Consejo de Administración, el Administrador Unico o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos -- 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - -

- La convocatoria se hace mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con una anticipa--

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19
CHIHUAHUA, CHIH.

14

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Publico
Chihuahua, Chih.

no menor de diez días naturales de la fecha señalada pa
ra la asamblea.- - - - -

- La convocatoria debe contener la orden del día y ser firma
da por quien la haga; debe señalar además la fecha, hora y -
lugar de la reunión de la asamblea.- - - - -

- Si la asamblea no pudiere celebrarse en la fecha indicada,
se hace una segunda convocatoria con expresión de tal circuns
tancia y se señala nueva fecha para la asamblea; en esta se
gunda convocatoria se observan las mismas formalidades y tér
minos exigidos para la primera convocatoria, con excepción -
de que en este caso el plazo mínimo que debe mediar entre la
publicación y la celebración es de cinco días naturales.- -

- No se requiere convocatoria para la celebración de cual
quiera asamblea cuando todas las acciones estén presentes o -
representadas al declararse instalada la asamblea.- - - - -

LOS
VALORES

ARTICULO 10.- Para asistir a las asambleas generales de --
accionistas, los socios deben depositar en la Secretaría -
de la Sociedad tres dias antes de la fecha fijada para la --
celebración de la misma, sus acciones o las constancias de -
depósito emitidas por una Sociedad Nacional de Crédito o por
el Instituto para el Depósito de Valores. Las acciones y las
constancias de depósito servirán para participar en la asam
blea. Los accionistas pueden acudir a la asamblea personal--
mente o por medio de representantes, bastando para el efecto
simple carta poder.- - - - -

- ARTICULO 11.- Para que las Asambleas Ordinarias de Accionis
tas puedan sesionar válidamente, se requerirá la asistencia
de quienes representen cuando menos el cincuenta y uno por -
ciento del capital social y las votaciones se tomarán por ma
yoría. Cuando la reunión de la asamblea tenga lugar en vir--
tud de una segunda convocatoria, se considerará legalmente -
instalada cualquiera que fuere el número de los asistentes -

COTEJADO

y la votación se tomará por mayoría de votos de las acciones representadas.- Para que las Asambleas Extraordinarias puedan sesionar válidamente se requerirá, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de acciones que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que integren, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si la Asamblea Extraordinaria tiene lugar en virtud de segunda convocatoria, se requerirá una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos, esta cifra del capital social.- - - - -

- ARTICULO 12.- Las Asambleas son presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único y a falta de él por la persona que designen los accionistas presentes, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el consejo, o el designado por la Asamblea. Quién presida la Asamblea nombrará de entre los presentes uno o dos escrutadores, quienes certifican la asistencia y se encargan de hacer el cómputo de las votaciones.- - - - -

- ARTICULO 13.- ACTAS.- - - - -

- Las actas de las asambleas, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, se asientan en el libro de actas y son firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que concurren.- - - - -

- Se agregan a las actas la lista de asistencia de los accionistas presentes certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares del periódico donde haya aparecido publicada la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea.- - - - -

- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el

Notario
Chileno



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19
CHIHUAHUA, CHIH.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '15' in the top right corner.

acta de una asamblea en el libro respectivo, dicha acta se-
protocoliza ante Notario Público.- - - - -

Las actas de las asambleas extraordinarias se protocolizan-
ante Notario Público y se inscriben en el Registro Público.

- ARTICULO 14.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- - - - -

- La sociedad es administrada por un Consejo de Administra-
ción compuesto del número de miembros propietarios y suplen-
tes que acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionista, pudien-
do ser administrada por un Administrador Unico, si así fue-
re convenido. Tanto los miembros del Consejo como el Admi-
nistrador Unico, pueden ser o nó accionistas.- - - - -

- ARTICULO 15.- El Consejo de Administración es designado -

por la Asamblea General Ordinaria cada año, eligiendo a sus
miembros por mayoría de votos. Cuando la Asamblea convenga-

en que la sociedad sea administrada por un Consejo y haya -
un grupo minoritario de accionistas que no esté de acuerdo-

con la mayoría, tiene derecho a nombrar un Consejero, siem-
pre que represente cuando menos el 25% veinticinco por cien-

to del capital social pagado.- Este porcentaje será del - -
diez por ciento en el caso de que la Sociedad tenga inscri-

tas sus acciones en la Bolsa de Valores.- La elección de --
Consejero por el grupo minoritario se hace en primer lugar-

y después se procede a elegir los Consejeros que faltan -
para completar el número acordado por la Asamblea. Cuando -

la Asamblea acuerde que la Sociedad sea administrada por un
Administrador Unico, este es designado por la Asamblea Ordi-

naria y dura en su cargo por tiempo indefinido, hasta que -
sea removido por la propia Asamblea Ordinaria de Accionis-

tas. Los nombramientos de Consejeros y del Administrador --
Unico deben inscribirse en el Registro Público, una vez que

se compruebe que han prestado la garantía correspondien-
te.- - - - -

Vertical stamp or text on the left margin, partially obscured.

Vertical stamp or text on the right margin, partially obscured.

- La edad límite para ser elegible como consejero propietario o suplente es de sesenta y cinco años, salvo casos especiales en que la asamblea expresamente acuerde que determinado consejero continúe en funciones en atención a méritos por los servicios prestados.-----

- ARTICULO 16.- El Consejo se reúne en sesión en el domicilio social o en cualquier lugar de la República, cuantas veces se haga necesario y sea convocado por su Presidente o por quien lo sustituya, y funciona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se toman a mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.-----

- ARTICULO 17.- El Presidente es sustituido en sus faltas accidentales, temporales o definitivas por el Vice-Presidente, y a falta de éste por los vocales por su orden o por quien designe la Asamblea.-----

- Los Consejeros nombrados duran en su cargo un año, pero continuarán en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirlos con arreglo a estos estatutos.-----

- ARTICULO 18.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrá la representación genuina de la Sociedad y estará investido de las siguientes facultades:-----

----- a).- En el orden administrativo de las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad, inclusive la de contratar préstamos.-----

----- b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, en sus derechos reales y personales, también se le apoderará ampliamente;-----

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA. CHIH.

- 14 -

14



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Publico Num. 19
Chihuahua, Chih

- - - c).- Y en lo que toca a la representación jurídica ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, se apodera al Consejo o al Administrador Unico para que ejerce todas las facultades generales inherentes al mandato para pleitos y cobranzas y las especiales, aunque requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las de desistirse de demandas de amparo y formular querellas. Este inciso y los anteriores se rigen por el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, supletorio en materia mercantil en toda la República, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. - - - - -

- - - - - d).- Por lo que se refiere a la representación legal de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el Consejo de Administración o el Administrador Unico tienen la facultad primitiva para representar a la empresa en actos de materia laboral, de conformidad con los Artículos 786 y 876 de la Ley de la Materia; tal facultad la puede delegar el Consejo de Administración o el Administrador Unico en un apoderado especial. - - - - -

- - - - - e).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito con cualesquiera de los caracteres que la ley establece en nombre de la Sociedad. - - - - -

- - - - - f).- En general, ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a las Asambleas Generales. - - - - -

- - - - - g).- Nombrar al Gerente y Sub-Gerentes, apoderados generales y especiales, confiriéndoles la suma de facultades que estime necesarias o convenientes para el mejor y más eficaz desempeño de sus mandatos; así como revocar los poderes otorgados por la Sociedad. - - - - -

O
D
A
T
O
C

- - - - - h).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones y deberes, por medio de Delegado o Delegados nombrados especialmente.- - - - -

- ARTICULO 19.- Los Consejeros o el Administrador Unico en ejercicio garantizan su manejo, otorgando fianza, caución o constituyendo depósito en efectivo a favor de la Sociedad -- por la suma que fije la Asamblea que haga la elección, garantías que no pueden ser canceladas durante todo el tiempo que duren en su encargo y hasta que la Asamblea General -- apruebe las cuentas relativas al período de su gestión.- - -

- Los funcionarios de la Sociedad que se nombren, garantizan su manejo, otorgando fianza, caución o constituyendo depósito en numerario a favor de la Sociedad, por la cantidad y -- por el tiempo que el Consejo de Administración ó Administrador Unico señalen.- - - - -

- ARTICULO 20.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, perciben una compensación anual por su labor. Los honorarios son fijados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que dependa su monto de la obtención de utilidades por parte de la Sociedad, debiéndose cubrir estas compensaciones aún en el caso de que la empresa tuviere pérdidas en el ejercicio fiscal.- El importe de los honorarios deben pagarse en forma mensual, trimestral o anual, debiendo aplicarse a los resultados del ejercicio en el que hayan llevado a cabo su labor.- - - - -

- ARTICULO 21.- El Presidente del Consejo de Administración es el órgano ejecutivo del mismo Consejo y por lo tanto, tiene a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que apruebe la Asamblea General de Accionistas y el mismo Consejo y cumplirlas directamente cuando se haga necesario, y le corresponda asimismo presidir, asistido del Secretario, las Asambleas de Accionistas y las - - -



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19
CHIHUAHUA, CHIH.

17

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público Núm. 19
Chihuahua, Chih.

sesiones del Consejo, así como representar a la sociedad con la misma amplitud de facultades que se asignan al Consejo.-- El Presidente firma con el Secretario las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales y cualquiera certificación o constancia de la documentación de la Sociedad.- Las mismas facultades y responsabilidades corresponden, en su caso, al Administrador Unico, cuyas facultades de dominio de ambos, se limitan a que no pueden gravar ni vender bienes inmuebles o valores mobiliarios de la Sociedad, sino con acuerdo expreso de la Asamblea.- - - - -

- ARTICULO 22.- El Secretario del Consejo lo es también de la Sociedad; tiene a su cargo los Libros de Actas del Consejo y de las Asambleas, y toda la documentación relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones; se encarga de levantar el acta de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como formular las listas de asistencia de los accionistas en dichas Asambleas. Conserva bajo su cuidado la documentación relativa a todas las sesiones del Consejo y a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y se encarga de firmar y publicar las convocatorias, arreglando todo lo relativo a la celebración de las Asambleas Generales.- Las mismas facultades y responsabilidades corresponden, en su caso, al Administrador Unico.- - - - -

COTEJADO

- - - - - DEL DIRECTOR O GERENTE - - - - -

- ARTICULO 23.- El manejo de los negocios sociales puede encomendarse a un Director ó Gerente y los Sub-Directores ó Sub-Gerentes que sean necesarios, que son nombrados por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su caso; actúan como órganos ejecutivos de dicho Consejo o Administrador Unico y asumen la dirección inmediata de los negocios sociales durante el término y con las facultades --

que el Consejo o el Administrador Unico les señale al ser nombrados; pero quedando subordinados en todo a dicho Consejo o al Administrador Unico.- - - - -

- - - - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - - - - -

- ARTICULO 24.- La vigilancia de las operaciones sociales está a cargo de un Comisario propietario y su suplente, que son nombrados por la Asamblea General de Accionistas al mismo tiempo y por el mismo período que los miembros del Consejo de Administración.- Los accionistas que en la Asamblea Ordinaria en que se hiciere la designación de Comisario hubieren estado en minoría respecto de tal designación, pueden nombrar un Comisario propietario y un suplente adicionales, siempre que el número de acciones que representen no sea menor del 25% veinticinco por ciento del capital pagado de la Sociedad. Los comisarios otorgan la fianza que fije la Asamblea que los nombre y tienen las facultades y obligaciones que establece el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- ARTICULO 25.- Los comisarios desempeñan sus funciones en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y continúan en el ejercicio de sus funciones aún cuando éstas hayan terminado, mientras no tomen posesión la persona o personas que hayan de sustituirlos.- - - - -

- - - - - EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINAN - - - - -

- - - - - CIERA Y APLICACION DE RESULTADOS - - - - -

- ARTICULO 26.- Los ejercicios sociales duran un año que se computa del día primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año.- - - - -

- ARTICULO 27.- Anualmente se formula un informe, que bajo la responsabilidad del Consejo de Administración o del Administrador Unico, en su caso, debe contener: - - - - -

- - - - - a).- Un informe de los administradores sobre la mar



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19
CHIHUAHUA, CHIH.

Handwritten mark resembling the number 18

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público
Chihuahua, Chih.

la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políti-
cas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los
principales proyectos existentes. - - - - -

- - - - - b).- Un informe en que se declaren y expliquen las-
principales políticas y criterios contables y de información-
seguidos en la preparación de la información financiera. - - -

- - - - - c).- Un estado que muestre la situación financiera-
de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. - - - - -

- - - - - d).- Un estado que muestre, debidamente explicados-
y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejer-
cicio. - - - - -

- - - - - e).- Un estado que muestre los cambios en la situa-
ción financiera durante el ejercicio. - - - - -

- - - - - f).- Un estado que muestre los cambios en las par-
tidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante --
el ejercicio. - - - - -

- - - - - g).- Las notas que sean necesarias para completar -
o aclarar la información que suministren los estados anterio-
res. - - - - -

- - - - - h).- Informe de los Comisarios a que se refiere la-
fracción IV Cuarta del Artículo 166 ciento sesenta y seis de-
la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- ARTICULO 28.- De las utilidades líquidas que se lleguen a -

obtener según los estados financieros que apruebe la Asamblea,
se hace la siguiente distribución: - - - - -

- - - - - a).- Se separa el 5% cinco por ciento por concep-
to de reserva legal, y las cantidades que apruebe la Asamblea
con fines de reinversión. - - - - -

- - - - - b).- El remanente puede distribuirse en calidad de
dividendo entre los accionistas de la Sociedad, proporcional-
mente al número de acciones que posean, contra la entrega del
cupón de ellas que corresponda, o dejarlo pendiente en utili-

COPIA
COPIA
COPIA

dades por repartir, si así lo acuerda la Asamblea.- - - - -

- - - - - DISOLUCION Y LIQUIDACION - - - - -

- ARTICULO 29.- La Sociedad se disuelve anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II segundo, IV cuarto y V quinto del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo acuerde la Asamblea Extraordinaria, convocada en los términos -- del artículo 9 nueve de estos estatutos.- - - - -

- ARTICULO 30.- Disuelta la Sociedad, la Asamblea nombra -- por mayoría de votos a uno o varios liquidadores, fijando -- les plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución -- que les ha de corresponderles.- - - - -

- ARTICULO 31.- El liquidador practicará la liquidación con -- arreglo a las instrucciones de la Asamblea y en su defecto, -- conforme a las siguientes bases:- - - - -

- - - - - a).- Concluirá los negocios de la manera que juz -- gue conveniente.- - - - -

- - - - - b).- Cobrará los créditos y pagará las deudas, -- enajenando los bienes de la Sociedad que sea necesario para -- tal efecto.- - - - -

- - - - - c).- Distribuirá entre los accionistas el activo -- líquido que resulte.- - - - -

- ARTICULO 32.- Durante la liquidación se reunirá la Asam -- blea Ordinaria en los mismos términos previstos para la vi -- da normal de la Sociedad, desempeñando respecto de ella el -- liquidador las funciones que en la vida normal de la Socie -- dad correspondan al Consejo o al Administrador Unico.- - - - -

- ARTICULO 33.- El Comisario desempeñará durante la liquida -- ción y respecto del liquidador la misma función que en la -- vida normal de la Sociedad cumple respecto del Consejo o -- del Administrador Unico.- - - - -

FORMA
Unico
Clase



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA, CHIH.

- 17 -

19

ARTICULO 34.- En todo lo que no estuviere previsto en -
Estos Estatutos se está a lo que dispone la Ley General -
de Sociedades Mercantiles en vigor. - - - - -

ING. HECTOR RAMON ACOSTA CARAVEO.

SR. GABRIEL CANO HEREDIA.

JESUS SALVADOR GONZALEZ GAMBOA.

SRA. SOCORRO ALBIZTEGUI RODRIGUEZ.

SRITA. OLIVIA ALBIZTEGUI RODRIGUEZ.

CHIHUAHUA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Large rectangular area with horizontal dashed lines, likely a placeholder for a signature or stamp.

COTEJADO



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

"e"
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

PERMISO No. 00577
EXPEDIENTE No. 09/00418/89
FOLIO No. 000945

Tlatelolco, D.F., a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

EN ATENCION a que el C. HECTOR RAMON ACOSTA CARAVEO.

solicitó permiso de esta Secretaría para que

se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

bajo la denominación de: ELECTRIFICACIONES PARRAL, S.A. DE C.V.

con duración de: 99 años

cuyo domicilio será: CHIHUAHUA, CHIH.

capital social: \$50'000,000.00 M.N. MINIMO; MAXIMO ILIMITADO.

objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.

AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.

Handwritten signature

aac.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA, CHIH.

18

B

Insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula contenida en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrados que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrados no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica, y c) personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano y en las que los extranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de determinar su manejo. El 49% restante será de suscripción libre, siempre que no tenga, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad cuya constitución se autoriza mediante este permiso. En todo caso y en cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del 51%, por lo que la participación de la inversión extranjera en el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca exceder este porcentaje.

En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas.

Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 28, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional, Fracción I, su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO

~~P. A. M. P. S. e. J. C. R. O. D.~~

COPIA

I-1
F-C.S.A.2°
51%-49%

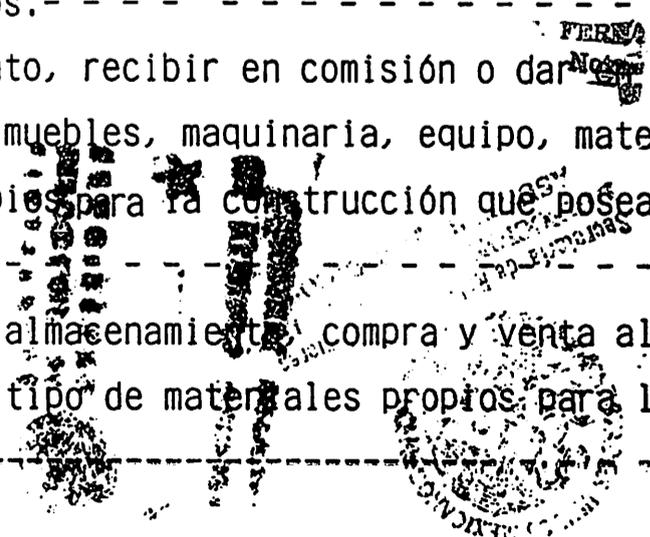
6-I-86

"O B J E T O"

- 1.- Compra, venta, renta, maquila, diseño, fabricación y montaje de toda clase de Equipo y material Eléctrico y Electrónico, Herrajes Estructuras Metálicas y Maquinaria en General dentro de la Industria de Construcción.-----
- 2.- Compra, venta, renta, maquila, diseño, fabricación y torneado de toda clase de partes y piezas para maquinaria y equipo.
- 3.- Elaboración, fabricación, compra, venta y maquila de laminados, paileria y herrería en general.-----
- 4.- Dar asesoría en las áreas que forman los objetos sociales.
- 5.- Fabricación, compra y venta al mayoreo y menudeo de toda clase de productos elaborados con cemento.
- 6.- Suministro de toda clase de materiales para la elaboración de concreto.-----
- 7.- Adquisición de toda clase de bienes muebles, equipo, maquinaria, instrumentos y accesorios propios para la construcción.
- 8.- Construcción o Administración de toda clase de obras civiles y electro mecánicas y actuar como contratistas de las mismas.
- 9.- Realizar obras de perforación y equipamiento de pozos para agua potable, riego o cualquier uso así como mantenimiento y limpieza de los mismos.-----
- 10.- Elaboración, compra y venta al mayoreo y menudeo de materiales de construcción en general.-----
- 11.- Formular diseños, proyectos y presupuestos; así como realización de obras civiles y electro-mecánicas en general por cuenta propia o de terceros.-----
- 12.- Rentar, dar en arrendamiento, recibir en comisión o dar comisión, todos los bienes muebles, maquinaria, equipo, materiales o instrumentos propios para la construcción que posea la sociedad.-----
- 13.- Producción, distribución, almacenamiento, compra y venta al mayoreo y menudeo de todo tipo de materiales propios para la construcción.-----

h
945

h



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA, CHIH.

- 19 -

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Publico No. 19
Chihuahua, Chih.

- 14.- Compra y venta; así como dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de acuerdo en este último caso con las disposiciones legales.-----
- 15.- Lotificación y urbanización de terrenos.-----
- 16.- Movilización de sus productos, materias primas, equipo y en general los bienes muebles producidos o comprados por la sociedad para la realización de sus objetivos, en unidades ----- propiedad de la sociedad.-----
- 17.- Formar parte temporal o permanente de otra Asociación, Consorcio o Sociedad tanto civil como mercantil.-----
- 18.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o del Extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, representante o apoderado, en toda clase de empresas o personas dentro de las formalidades sociales.-----
- 19.- Hacer trabajos de maquila a otras personas físicas o morales, sean públicas o privadas.-----
- 20.- Gestionar préstamos y conseguir dinero para cualesquiera de los objetivos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de intereses que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión de fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales.-----
- 21.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real o personalmente, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con intereses de la sociedad o de sus filiales o subsidiarias.-----
- 22.- Todos los actos y operaciones civiles o mercantiles relacionados directa o indirectamente con los fines anteriores y sus conexos.

945

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



FOLIO

H.D. 2

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

CLAVE DE LA O.F.H.

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA S.H.C.P. PRAL. SUB. AG. 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Table with columns: IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO, IMPORTE, CLAVE. Rows include PASAPORTE ORDINARIO, PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR, PASAPORTE OFICIAL, etc.

No 4862166

Table with columns: IMPORTE A PAGAR, 700

12-1851



FOLIO

H.D. 2

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

CLAVE DE LA O.F.H.

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA S.H.C.P. PRAL. SUB. AG. 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Table with columns: IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO, IMPORTE, CLAVE. Rows include PASAPORTE ORDINARIO, PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR, PASAPORTE OFICIAL, etc.

No 4856431

Table with columns: IMPORTE A PAGAR, 700

12-1851



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19

CHIHUAHUA, CHIH.

- 2 0-

DECLARACION NOTARIAL

"D"

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

DGF 62-01

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público Núm. 19
Chihuahua, Chih.

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH., DIA 4 MES ABRIL 1989

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
4995	MARZO 27 DE 1989.-		136

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "ELECTRIFICACIONES PARRAL", S.A. DE C.V., CON UN CAPITAL MINIMO DE \$50'000,000.00 Y VARIABLE DE \$100'000,000.00

OTORGANTE(S)			CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
ACOSTA	CARAVSO	HECTOR RAMON	ACCIONISTA
CANO	HEREDIA	GABRIEL	"
GONZALEZ	GAMBOA	JESUS SALVADOR	"
ALBIZTEGUI	RODRIGUEZ	SOCORRO	"
ALBIZTEGUI	RODRIGUEZ	OLIVIA	"

DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO		MATERNO		NOMBRE(S)
BUSTAMANTE		FIGUEROA		LIC. FERNANDO OTTO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BUFF-170702				
No. DE NOTARIA 19,				
DISTRITO JUDICIAL MORELOS				
FIRMA <i>[Handwritten Signature]</i>				

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ACTOS JURIDICOS.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ARTS. 303, 304 y 305 FRACCION I. DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO: \$1.50 POR CADA MIL PESOS O FRACCION SOBRE \$150'000,000.00

ADEUDOS ANTERIORES

PREDIAL \$

OTROS



LIQUIDACION

225,000.00

9,000.00

TOTAL 234,000.00

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de Ingresos DGF 54-01



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO / Dirección General de Finanzas

DECLARACION NOTARIAL "D"
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

DGF 62-01

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. DIA 4 MES ABRIL 1989

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
4995	MARZO 27 de 1989.-		136

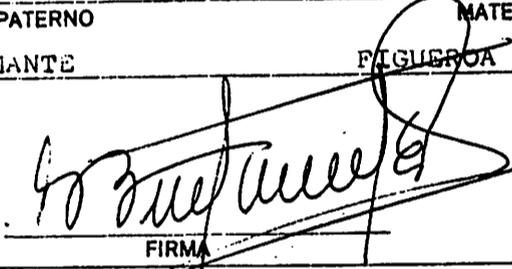
ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

POJER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, OTORGADO POR LA SOCIEDAD "ELECTRIFICACIONES PARRAL", S.A. DE C.V., EN FAVOR DEL SEÑOR HECTOR RAMON ACOSTA CARAVEO, ADMINISTRADOR UNIDO DE LA SOCIEDAD.-

OTORGANTE(S)

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
"ELECTRIFICACIONES PARRAL," S.A. DE C.V.			

DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
BUSTAMANTE	FIGUEROA	LIC. FERNANDO OTTO
		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
		BUFF-170702
FIRMA		No. DE NOTARIA, 19
		DISTRITO JUDICIAL MORELOS

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ACTOS JURIDICOS.- ARTS.- 302, 304 y 305 FRACCION V DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

ADEUDOS ANTERIORES

PREDIAL	OTROS
\$	

RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

IMPTO. SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01

SELLO ABR. 6 1989

IMP. O. UNIV. 420-01

PAGADO TOTAL

LIQUIDACION

6,124.00

245.00

6,369.00

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADA

o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de Ingresos DGF 54-01



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO / Dirección General de Finanzas



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO No. 19
CHIHUAHUA, CHIH.

- 21 -

Handwritten mark resembling a stylized 'U' or '7' with a checkmark.

LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público
Chihuahua, Chih.

ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA--
EN MI PROTOCOLO, SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "ELECTRIFICACIONES -
PARRAL", S.A. DE C.V., CONSTA DE VEINTIUNA - - FOJAS UTILES -
DEBIDAMENTE COTEJADAS Y RUBRICADAS Y LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA -
CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL --
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- D O Y F E.- - - - -



LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE
Notario Público N.º 19
Chihuahua, Chih.

Handwritten signature of Fernando O. Bustamante

Sociedad

REGISTRADO bajo el Núm. 2156 a Folios 174
del Libro Núm. 461 de la Sección Comercio
Chihuahua, a 19 de Mayo de 1989 Doy Fe.
EL REGISTRADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER CAZARES LICON
REGISTRADOR

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MOQUELOS

Poder

REGISTRADO bajo el Núm. 2157 a Folios 180
del Libro Núm. 462 de la Sección Comercio
Chihuahua, a 19 de Mayo de 1989 Doy Fe.
EL REGISTRADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER CAZARES LICON
REGISTRADOR

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MOQUELOS

ABANTE

JUZGADO C.
DISTR.
CHIH.

CERTIFIQUE
EL DIA 27 DE 1997
DE 19 97
COPIAS
Noviembre
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. JORGE CARRILLO LICONA
NOTARIO PUBLICO No. 5
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
CHIHUAHUA, CHIH.

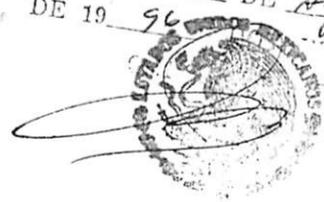


LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
CHIHUAHUA, CHIH.

CERTIFIQUE
EL DIA 27 DE Agosto
DE 19 96
COPIAS



LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
CHIHUAHUA, CHIH.